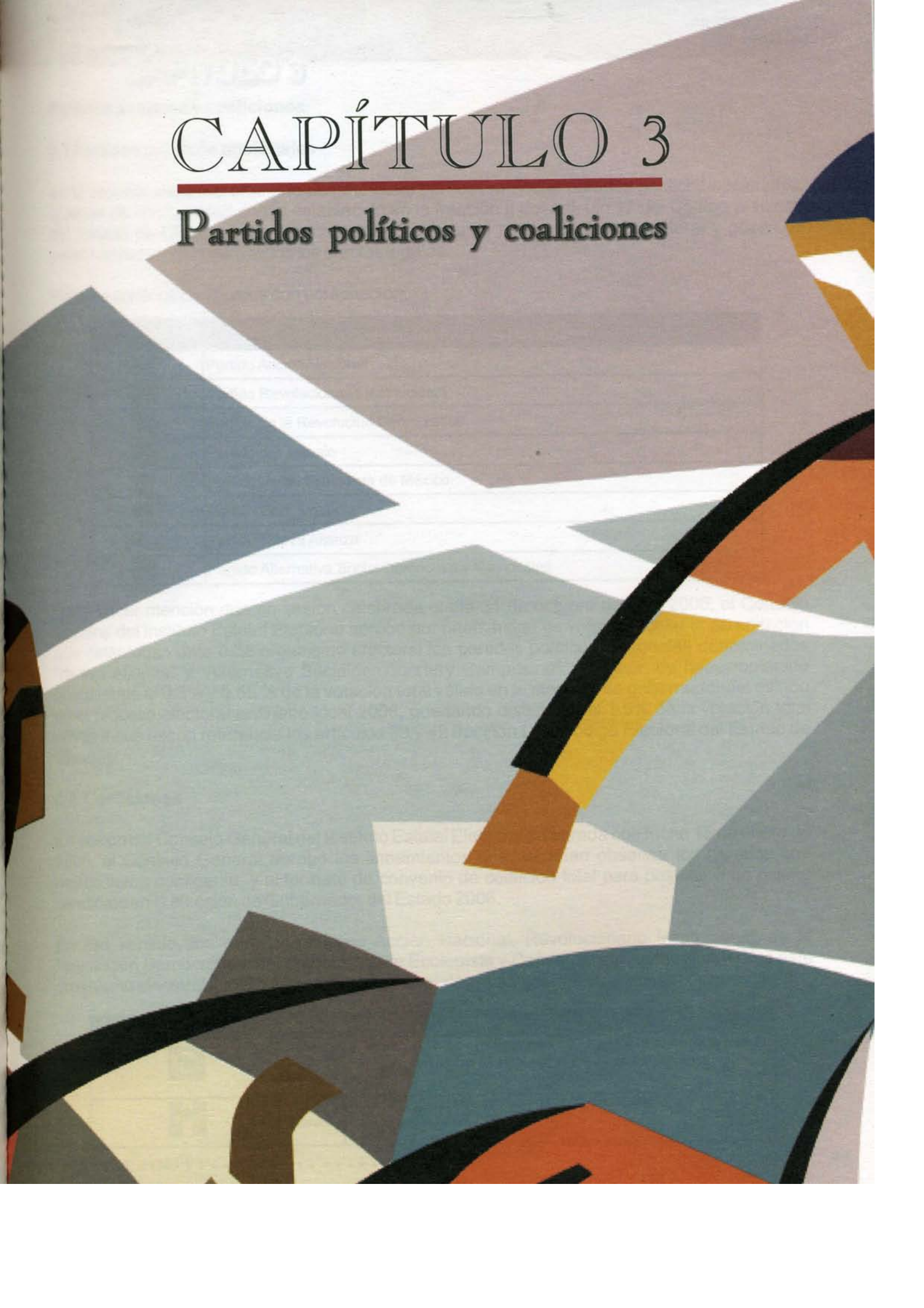


# CAPÍTULO 3

---

## Partidos políticos y coaliciones





## Partidos políticos y coaliciones

### 3.1 Partidos políticos nacionales

En el proceso electoral ordinario del año 2006 participaron ocho partidos políticos nacionales, quienes de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 17 del Código Electoral del Estado de Chiapas, cuentan con acreditación ante este organismo electoral y gozan de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

Partidos políticos nacionales con acreditación:

Partidos Políticos Nacionales	
	Partido Acción Nacional
	Partido Revolucionario Institucional
	Partido de la Revolución Democrática
	Partido del Trabajo
	Partido Verde Ecologista de México
	Partido Convergencia
	Partido Nueva Alianza
	Partido Alternativa Social Demócrata y Campesina

Cabe hacer mención que en sesión celebrada el día 31 de octubre del año 2006, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó por unanimidad de votos cancelar la acreditación que ostentaban ante este organismo electoral los partidos políticos nacionales denominados "Nueva Alianza" y "Alternativa Socialdemócrata y Campesina", en razón de haber obtenido únicamente el 0.3% y 0.55 % de la votación total válida en la elección de gobernador del estado en el proceso electoral ordinario local 2006, quedando distantes del 1.5% de la votación total válida a que hacen referencia los artículos 33 y 42 fracción I del Código Electoral del Estado de Chiapas.





### 3.2. Coaliciones

En sesión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral celebrada con fecha 15 de enero de 2006, el Consejo General aprobó los lineamientos que deberían observar los partidos que pretendieran coaligarse, y el formato de convenio de coalición total para postular a un mismo candidato en la elección de Gobernador del Estado 2006.

En ese sentido, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista y Convergencia, presentaron ante este organismo electoral los escritos a través de los cuales manifestaron su intención de coaligarse.

Partidos Políticos	Fecha	Hora	Partido con el que pretende coaligarse
	31 de marzo	23:00	Con los que determine el Consejo Estatal de dicho partido en sesión a celebrarse el día 23 de abril de 2006.
	28 de febrero	14:00	Con el Partido Verde Ecologista de México.



	28 de marzo	15:00	Conforme a los que apruebe el Consejo Estatal en sesión de fecha 22 de abril de 2006.
	06 de marzo	14:00	Conforme a lo que apruebe la Convención Electoral Estatal de fecha 21 de abril de 2006.
	07 de marzo	12:00	Partido Revolucionario Institucional
	28 de marzo	12:00	De acuerdo a lo que al respecto apruebe la Convención Estatal de fecha 21 de abril de 2006.



Para conseguir el registro de las coaliciones, los partidos interesados debieron apearse a sus estatutos, por lo que fue necesario celebrar asambleas y lograr un consenso, autorizando el Consejo General del Instituto Estatal Electoral que dichas asambleas fueran verificadas por Notarios Públicos del Estado, quienes habrían de ser contratados por los propios partidos políticos para dar fe del cumplimiento de los requisitos señalados al respecto por el Código Electoral del Estado de Chiapas en la celebración de cada una de ellas.

Por ser la primera vez que participaron en un proceso electoral local y en términos de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 73 del Código Electoral del Estado de Chiapas, los partidos políticos nacionales denominados "Nueva Alianza" y "Alternativa Socialdemócrata y Campesina" se encontraron legalmente imposibilitados para contender de manera coaligada con otros institutos políticos.

Así, dentro del término legal establecido por la ley, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México suscribieron el convenio de la coalición denominada "Alianza por Chiapas", mientras que los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia hicieron lo propio respecto de la coalición "Por el Bien de Todos".

De conformidad con el artículo 85 del Código Electoral del Estado de Chiapas, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2006, los dictámenes relativos a las dos solicitudes de registros de convenios de coalición para postular al mismo candidato en la elección de Gobernador del Estado.

Convenios de coalición registrados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en el proceso electoral ordinario 2006.

Partidos políticos coaligados	Nombre de la coalición	Fecha	Hora
	"Alianza por Chiapas"	28-Abr-06	18:30
	"Por el bien de todos"	30-Abr-06	13:00



### 3.3. Plataformas electorales

Conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracción VII y 182 del Código Electoral del Estado de Chiapas, los partidos políticos legalmente acreditados presentaron ante el Instituto Estatal Electoral las plataformas electorales que difundirían junto con sus candidatos durante las campañas electorales, las que se encuentran sustentadas en las declaraciones de principios y programas de acción respectivos.

En ese sentido, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2006 por el Consejo General de este organismo electoral, el Secretario Ejecutivo dio cuenta a ese órgano colegiado que todos y cada uno de los partidos políticos acreditados ante este instituto habían cumplido oportunamente con la presentación de sus respectivas plataformas electorales, acordándose su registro.

### 3.4 Precampañas electorales

De conformidad con las reformas aprobadas, tanto a la Constitución local como al Código Electoral del Estado de Chiapas, durante el proceso electoral 2006 fueron llevadas a cabo por primera vez por los partidos políticos interesados, procesos de precampaña con el propósito de elegir en procesos internos a sus candidatos al cargo de Gobernador del Estado.

En ese sentido, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó en sesión de fecha 15 de febrero de 2006, los lineamientos para la regulación de las precampañas, garantizando con ello a plenitud, los derechos de los partidos políticos respecto de la forma en que habrían de desarrollar los procesos internos para la selección de sus candidatos, aportando con ello la certeza jurídica necesaria para que los institutos políticos que se interesaron en realizar precampañas pudieran llevar a cabo los actos al efecto establecidos por el Código Electoral del Estado de Chiapas, así como por sus propios estatutos y reglamentos, detallando paso a paso, la forma y términos a los que hubieron de ceñirse, desde la presentación del programa de precampaña, pasando por el registro de precandidatos, el desarrollo de los actos de proselitismo autorizados, las fechas de inicio y conclusión de las precampañas, la equidad que como principio rector debe observarse en las mismas, hasta la determinación de sanciones por el incumplimiento e inobservancia de las disposiciones que las regulan.

La legislación vigente en materia electoral prevé para el desarrollo de las precampañas, que los partidos políticos o coaliciones presenten para el conocimiento del Instituto Estatal Electoral, con 60 días de anticipación al día del inicio del periodo para registro de candidatos, el programa relacionado con el procedimiento que emplearán para la selección de sus candidatos de conformidad con sus estatutos y reglamentos.

El programa debía establecer que sus candidatos tendrían como máximo 30 días en los que podrían realizar actos de precampaña, debiendo señalar, además, las fechas de inicio y conclusión de sus procesos internos, los tiempos específicos en el cual los precandidatos podrían realizar las actividades de precampaña, el método o forma seleccionado conforme a sus estatutos para postular a sus candidatos y el compromiso de retirar la propaganda correspondiente, una vez concluida la precampaña respectiva.



En ese sentido y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 302 del Estado de Chiapas y 4 de los lineamientos aplicables, los partidos políticos Acción Nacional, del Trabajo, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Convergencia presentaron dentro del término establecido por la ley, sus respectivos programas de precampañas, dando cuenta de ello al Consejo General del Instituto Estatal Electoral en sesión de fecha 17 de marzo, quien determinó la procedencia de los mismos.

Cabe señalar que de los cinco partidos que presentaron programas de precampaña, tan sólo tres de ellos llevaron a cabo actos relacionados con éstas, llegando incluso a registrar a sus precandidatos ante este organismo electoral, siendo éstos los siguientes:

Partido político	Precandidatos
Del Trabajo	Rubén Fernando Velázquez López
De la Revolución Democrática	Plácido Humberto Morales Vázquez
	Rubén Fernando Velázquez López
	Rutilio Cruz Escandón Cadenas
Convergencia	Emilio Zebadúa González
	Rubén Fernando Velázquez López

Al respecto, es oportuno precisar que ninguno de los programas de precampañas registrados ante este Instituto fue desarrollado hasta su conclusión, en razón a que los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional desistieron de su intención original de efectuar procesos internos de selección de candidatos, y a que los partidos del Trabajo, de la Revolución Democrática y Convergencia que registraron precandidatos, suscribieron un convenio de coalición que les permitió postular al mismo candidato para contender en la elección de Gobernador del Estado.

### 3.5 Campañas electorales

Las campañas electorales son el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos registrados, que tienen como finalidad la obtención del voto, considerándose como actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general toda actividad en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas. (Artículos 66 y 67 del Código Electoral del Estado de Chiapas.)

Bajo ese marco y en términos de lo establecido en la legislación electoral local, las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones para la elección de Gobernador del Estado, dieron inicio el día 4 de junio y concluyeron el día 16 de agosto del año 2006.

A efecto de dar certeza respecto de los actos que podrían realizar los partidos políticos y sus candidatos durante las campañas electorales, el Consejo General de este organismo electoral aprobó en sesión de fecha 19 de mayo de 2006, el acuerdo por el que fueron establecidos los lineamientos que deberían ser observados.

### 3.6 Propaganda electoral

La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, promocionales, proyecciones e impresos que durante la campaña electoral producen, fijan y



difunden los partidos políticos, coaliciones, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el fin de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas y su plataforma electoral. Al respecto, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral emitió los lineamientos a los que debería sujetarse la propaganda electoral durante las campañas que llevarían a cabo los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos durante el proceso electoral ordinario 2006.








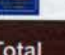
### 3.6.1 Espacios de uso común y de acceso público

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68, fracciones VIII y IX del Código Electoral, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó en sesión celebrada el día 19 de mayo el acuerdo por el que fueron establecidos los lineamientos a que se sujetó el desarrollo de las campañas electorales que llevaron a cabo los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos durante el proceso electoral ordinario del año 2006 al que se ha hecho referencia en puntos anteriores, determinando su contenido facultar a los consejos distritales electorales para celebrar convenios de apoyo y colaboración con los Ayuntamientos correspondientes a la circunscripción de cada uno de ellos para obtener espacios de acceso público y uso común de su propiedad y así ponerlos a disposición de los partidos políticos y coaliciones en forma igualitaria.

### 3.7 Prerrogativas ordinarias en radio y televisión otorgadas a los partidos políticos y coaliciones

Con fecha 21 de febrero de 2006, el Instituto Estatal Electoral suscribió con el Gobierno del Estado, a través de su Coordinación de Comunicación Social, un convenio de apoyo y colaboración para que los partidos políticos pudieran tener acceso a los medios de comunicación social en los que el Estado tiene participación a fin de difundir sus programas de acción y plataforma electoral, suscribiéndose para tal efecto los anexos técnicos correspondientes con el Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión, procediendo el Consejo General del Instituto Estatal Electoral en sesión celebrada con fecha 7 de marzo de 2006, a realizar la asignación de los mismos entre los institutos políticos acreditados.

Distribución de programas de radio asignados a los partidos políticos acreditados, correspondientes a las prerrogativas ordinarias 2006.

Partidos Políticos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	0	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	28
	0	0	4	7	7	6	8	7	7	4	4	2	56
	0	0	3	4	5	5	4	4	1	4	4	2	36
	0	0	3	2	2	1	2	3	1	2	3	1	20
	0	0	3	3	4	3	2	4	2	3	2	2	28
	0	0	1	2	2	1	2	1	2	2	2	1	16
	0	0	1	2	2	2	2	1	2	2	1	1	16
	0	0	1	2	2	2	2	1	2	2	1	1	16
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>25</b>	<b>27</b>	<b>23</b>	<b>25</b>	<b>24</b>	<b>20</b>	<b>22</b>	<b>20</b>	<b>11</b>	<b>216</b>



Distribución de programas de televisión asignados a los partidos políticos acreditados, correspondientes a las prerrogativas ordinarias 2006.

Partidos Políticos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	0	0	2	2	3	1	2	1	1	2	1	1	16
	0	0	4	5	6	3	4	3	2	3	3	3	36
	0	0	3	3	3	2	3	2	2	3	2	1	24
	0	0	1	2	1	1	2	2	0	1	1	1	12
	0	0	2	2	3	2	2	2	2	2	2	1	20
	0	0	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	12
	0	0	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	12
	0	0	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	12
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16</b>	<b>20</b>	<b>19</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>15</b>	<b>10</b>	<b>14</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>144</b>

### 3.8 Programas de debate en radio y televisión con la participación conjunta de los partidos políticos

Los programas de debate con la participación de los partidos políticos, coordinados por el Instituto Estatal Electoral, fueron transmitidos con cobertura estatal a través de las estaciones del Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión, los segundos y cuartos domingos de cada mes, abordándose en ellos temas de interés y de actualidad en la política local.

Fechas de transmisión de programas en radio y televisión con la participación conjunta de los partidos políticos.

	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Fecha de Grabación	08 y 22	05 y 19	10 y 24	07 y 21	05 y 19	09 y 23	06 y 20	04 y 18	08 y 22	06 y 13
Fecha de Transmisión	12 y 26	09 y 23	14 y 28	11 y 25	09 y 23	13 y 27	10 y 24	08 y 22	612 y 26	10 y 17

### 3.9 Financiamiento público a partidos políticos y coaliciones

Por mandato constitucional, los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral tienen derecho a recibir financiamiento público anual para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y en el año de la elección, a recibir como apoyo para gastos de campaña un monto equivalente al recibido por concepto de financiamiento ordinario para ese mismo año. En ese sentido, el Consejo General de este organismo electoral determinó en sesión de fecha 15 de enero de 2006, tanto el monto como la distribución del financiamiento para actividades ordinarias permanentes que deberían percibir los partidos políticos acreditados tomando para ese efecto factores como el salario mínimo vigente, el listado nominal y la proyección del índice inflacionario para ese ejercicio, así como los porcentajes de votación obtenido por cada instituto político en la elección inmediata anterior de Diputados locales.



Distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.

Partido Político	% Votación total válida diputados de R.P. 2004	30% Distribuido en forma igualitaria a partidos que obtuvieron 1.5% o más de la votación total emitida 2004	70% Repartido conforme votación válida obtenida en la elección de diputados de R.P. 2004	Financiamiento Anual	Financiamiento mensual
PAN	14.22	\$ 2'341,198.12	\$ 4'660,857.21	\$ 7'002,055.33	\$583,504.61
PRI	40.29	\$ 2'341,198.12	\$ 13'205,762.09	\$ 15'546,960.21	\$ 1'295,580.02
PRD	19.89	\$ 2'341,198.12	\$ 6'519,300.27	\$ 8'860,498.39	\$738,374.87
PT	6.9	\$ 2'341,198.12	\$ 2'261,597.38	\$ 4'602,795.50	\$383,566.29
PVEM	14.81	\$ 2'341,198.12	\$ 4'854,240.17	\$ 7'195,438.29	\$599,619.86
Convergencia	3.89	\$ 2'341,198.12	\$ 1'275,016.49	\$ 3'616,214.61	\$301,351.22
Sub-total	100	\$ 14'047,188.70	\$ 32'776,773.63	\$ 46'823,962.32	\$3'901,996.86

Partido Político	Financiamiento anual	Financiamiento mensual
Partido Nueva Alianza	\$936,479.25	\$78,039.94
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	\$936,479.25	\$78,039.94
Sub-total	\$1'872,958.50	\$156,079.88

#### 10 Apoyo para gastos de campañas electorales

En términos de los artículos 53 y 53 bis del Código Electoral del Estado de Chiapas, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó en sesión de fecha 3 junio del año 2006, el acuerdo mediante el cual se determinó el monto y la distribución del financiamiento público a otorgarse a los partidos políticos por concepto de apoyo para gastos de campaña, mismo que ascendió a la cantidad de \$48'696,920.82 (Cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos veinte pesos 82/100 M.N.), así como su distribución entre los partidos acreditados, siendo de la siguiente manera:

Distribución del financiamiento público otorgado a los partidos políticos por concepto de apoyo para gastos de campaña.

Partido Político	% Votación total válida diputados de R.P. 2004	30% Distribuido en forma igualitaria a partidos que obtuvieron 1.5% o más de la votación total emitida 2004	70% Repartido conforme votación válida obtenida en la elección de diputados de R.P. 2004	Financiamiento para campañas
PAN	14.22	\$ 2'341,198.12	\$ 4'660,857.21	\$ 7'002,055.33
PRI	40.29	\$ 2'341,198.12	\$ 13'205,762.09	\$ 15'546,960.21
PRD	19.89	\$ 2'341,198.12	\$ 6'519,300.27	\$ 8'860,498.39
PT	6.9	\$ 2'341,198.12	\$ 2'261,597.38	\$ 4'602,795.50
PVEM	14.81	\$ 2'341,198.12	\$ 4'854,240.17	\$ 7'195,438.29
Convergencia	3.89	\$ 2'341,198.12	\$ 1'275,016.49	\$ 3'616,214.61
Sub-total	100	\$ 14'047,188.70	\$ 32'776,773.63	\$ 46'823,962.32



Partido político	Financiamiento para campañas
Partido Nueva Alianza	\$936,479.25
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	\$936,479.25
<b>Sub-total</b>	<b>\$1'872,958.50</b>

### 3.11 Topes de gastos de precampañas y campañas electorales

En términos de los artículos 70, 71, 72, 73 y 308 del Código Electoral del Estado de Chiapas, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral determinó, en uso de la atribución conferida por la fracción XVII del artículo 113 de ese ordenamiento legal, el tope de gastos de precampañas y campañas electorales que debía observar cada precandidato en su precampaña, así como cada partido, coalición o candidato durante las campañas electorales en la elección de Gobernador. Resulta oportuno señalar que el tope correspondiente a los gastos de precampañas no podría ser superior al 15 por ciento del tope de gastos de campaña que se hubiere determinado para esa elección.

En ese sentido, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en uso de la atribución conferida por la ley, determinó en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2006, el tope de gasto de campaña y en consecuencia, el de precampañas, tomando en cuenta para tal efecto factores como el salario mínimo diario vigente en el estado, la lista nominal de electores estatal, la duración de la campaña, la densidad poblacional y las condiciones geográficas, teniéndose un tope de campaña de \$32'022,291.58, cifra que al ser multiplicada por el 15% que establece la ley para determinar el tope de gastos de precampañas, arrojó la cantidad de \$4'803,343.73 como el límite de recursos que habrían de observar todos y cada uno de los precandidatos registrados durante la realización de las precampañas autorizadas.

### 3.12 Registro de candidatos

El registro de candidatos es uno de los acontecimientos primordiales de todo proceso electoral. El Código Electoral del Estado de Chiapas, establece en su numeral 182, que corresponde exclusivamente a los partidos políticos y a las coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

El periodo para el registro de las candidaturas a Gobernador del Estado es del 15 al 31 de mayo (Artículo 181, Fracción I).

Para garantizar el derecho de los partidos políticos a postular candidatos a cargos de elección popular, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral acordó, con fecha 2 de mayo, el procedimiento a que se sujetaría el registro de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Chiapas, en el proceso electoral local ordinario de 2006.

En el citado acuerdo se estableció que las solicitudes de registro de candidaturas deberían dirigirse al Presidente o al Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, debiendo ser presentadas ante la oficialía de partes del organismo electoral en el plazo



comprendido entre el 15 y el 31 de mayo, según lo dispuesto en el Artículo 182, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Chiapas.

En el acuerdo se definió el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de las candidaturas, los documentos que deberían acompañarlas y los requisitos de elegibilidad que deberían cumplir los candidatos, en esta misma sesión se dieron a conocer los formatos de solicitud de registro, los cuales fueron puestos a disposición de los partidos políticos y coaliciones acreditadas. De igual manera, se aprobó el aviso de apertura del periodo de registro de candidatos al cargo de Gobernador del Estado, publicado el 4 de mayo en cada una de las cabeceras distritales de la entidad, así como en la sede de este Instituto.

### **3.12.1 Solicitudes de registro de candidatos a Gobernador del Estado de Chiapas**

El Instituto Estatal Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, implementó una estrategia que permitió atender a los representantes de los partidos políticos y coaliciones.

Se impartió un curso taller relativo al registro de candidatos, tratándose los siguientes puntos: análisis del acuerdo del Consejo General, con la finalidad de unificar criterios; planteamiento de sugerencias para el procedimiento de recepción de la documentación, su verificación y el cumplimiento de requisitos e integración de expedientes de cada uno de los candidatos.

En las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral se instalaron mesas receptoras de solicitudes de candidaturas, atendidas por personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Se recibieron 8 solicitudes de registro de candidatos para la elección de Gobernador del Estado de Chiapas, las cuales fueron presentadas de la siguiente manera:

El día 15 de mayo a las 12:15 horas se registró como Candidato Independiente el C. Andrés Arnulfo Rodríguez Zárate. A las 12:30 horas el Partido Político Nacional Alternativa Socialdemócrata y Campesina registró como Candidato al C. Jesús Gilberto Gómez Maza.

El día 24 de mayo a las 17:30 horas la Coalición "Alianza por Chiapas" registró como Candidato al C. José Antonio Aguilar Bodegas.

El día 25 de mayo a las 10:30 horas el C. José María Melo Granados presentó su registro de Candidato, postulado por el Partido Político Nacional Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

El día 28 de mayo a las 11:30 horas el Partido Acción Nacional registró como su Candidato al C. Francisco Antonio Rojas Toledo.

El día 30 de mayo a las 14:00 horas el Partido Político Nacional Nueva Alianza registró como su Candidato al C. Emilio Zebadúa González. A las 16:00 horas la Coalición "Por el Bien de Todos", registró como su Candidato al C. Juan José Sabines Guerrero.

El día 31 de mayo a las 14:30 horas el C. Francisco Sánchez Solís presentó su registro como Candidato Independiente.



### 3.12.2 Registro de candidatos a Gobernador del Estado de Chiapas

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 182, Fracción IV, del Código Electoral del Estado de Chiapas, el 3 de junio de 2006, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral sesionó para dictaminar sobre la procedencia de las solicitudes presentadas para la elección de Gobernador del Estado. En la citada sesión, acordaron los integrantes del pleno del Consejo General que, de las ocho solicitudes de registro de candidatos presentadas, cumplían con los requisitos establecidos en la ley las presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones siguientes: Alternativa Socialdemócrata y Campesina, "Alianza por Chiapas", Acción Nacional y "Por el Bien de Todos".



### 3.12.3 Solicitudes de registro de candidatos no procedentes

La Comisión Permanente de Organización Electoral, encargada de revisar la documentación que integraron todos y cada uno de los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro, presentadas ante este organismo electoral por los partidos políticos y coaliciones, con fecha 29 de mayo de 2006, emitió sus observaciones respecto a las solicitudes de registro de candidaturas al cargo de Gobernador del Estado de Chiapas, procedentes y no procedentes; por no reunir los requisitos establecidos en la ley, no procedieron las solicitudes de registro a favor del C. Emilio Zebadúa González efectuadas por el Partido Político Nacional "Nueva Alianza"; las candidaturas independientes de los C.C. Andrés Arnulfo Rodríguez Zárate, Francisco Sánchez Solís y la del C. José María Melo Granados Santos.

En la sesión de fecha 3 de junio, el mismo Consejo General dictaminó la improcedencia de las cuatro solicitudes de registro para la elección de Gobernador del Estado de Chiapas, relacionadas en el párrafo anterior.



### 3.12.4 Solicitudes de registro procedente por resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación






En virtud de haber dictaminado por unanimidad de votos el Consejo General la improcedencia de la candidatura al cargo de Gobernador del Estado de Chiapas solicitado por el Partido Político Nacional Nueva Alianza del C. Emilio Zebadúa González, promovió con fecha 7 de junio Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chiapas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que el Consejo General en sesión de fecha 1 de julio, dio cumplimiento a la resolución de fecha 29 de junio, del expediente SUP-JDC-1176/2006, que dicho órgano jurisdiccional emitiera en el sentido de registrar al C. Emilio Zebadúa González como Candidato al cargo de Gobernador del Estado de Chiapas, postulado por el Partido Político Nacional Nueva Alianza, expidiéndole constancia del registro correspondiente.

### 3.13 Acreditación de representantes de partidos políticos y coaliciones ante los consejos distritales electorales

De conformidad con lo que establece el Artículo 196 del Código Electoral del Estado de Chiapas, es derecho de los partidos políticos formar parte de los órganos electorales, nombrando para ello a sus representantes. En ese sentido y una vez que fueron instalados los consejos distritales electorales, se procedió a la recepción de las acreditaciones de los representantes de partidos políticos y coaliciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 35, fracción IV, 81 y 142 del Código Electoral del Estado de Chiapas. Cabe hacer mención que, con el propósito de evitar la pérdida de representación de los partidos políticos o coaliciones ante dichos órganos, se notificó oportunamente tanto a las dirigencias municipales como estatales sobre cualquier falta a sesiones registradas por sus representantes, lo que permitió en gran medida contar con órganos electorales en los que la pluralidad fue una constante.

Sin embargo, algunos partidos políticos perdieron su representación ante ciertos consejos distritales electorales, al acumular los representantes tres inasistencias consecutivas a las sesiones del consejo electoral correspondiente, sin mediar causa justificada. (Artículo 143, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Chiapas.)

Representantes de partidos políticos y coaliciones acreditados ante los consejos distritales electorales.

Partido político	Número de representantes acreditados ante los consejos distritales electorales
	48
	48
	48
	48
	48



### 3.14 Acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla

De conformidad con lo que establece el Artículo 196 del Código Electoral del Estado de Chiapas, es derecho de los partidos políticos y coaliciones, una vez registrados sus candidatos para la elección de que se trate, acreditar ante los consejos distritales electorales a un representante general por cada cinco casillas, así como a un representante ante cada una de las mesas directivas de casilla, pudiendo acreditar a un suplente por cada representante propietario, quien entrará en funciones en ausencia de éste.

Entre otras actividades, corresponde a estas figuras vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código, siendo de gran importancia la presencia de los representantes de los partidos políticos y coaliciones durante la elección, puesto que tienen como atribución de ley, el participar en la instalación de las casillas, permanecer en ellas durante la votación, testimoniar el procedimiento del escrutinio y cómputo en las casillas, así como presentar los escritos de protesta, según lo establecen los artículos 198 y 199 del Código de la materia, por lo que respecta a quienes estuvieron acreditados ante las mesas receptoras del voto, en tanto que a los generales corresponde la vigilancia, coordinar las labores de los representantes ante las casillas y recibir de ellos la información relativa a su actuación.

En ese sentido y con el propósito de asegurar la participación de los representantes partidistas, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó en sesión celebrada el día 25 de julio de 2006, el acuerdo por el que se establecieron diversas medidas vinculadas con la actuación de los representantes generales y ante las mesas directivas de casilla que acreditaron los partidos políticos y coaliciones para el día de la jornada electoral del 20 de agosto de 2006.

Representantes generales de partidos políticos y coaliciones que fueron acreditados para la jornada electoral de la elección de Gobernador del Estado.

Dtto	Cabecera	Casillas	PAN			PRD			PT			ALIANZA			OTROS			Total
			Prop.	Supl.	%	Prop.	Supl.	%	Prop.	Supl.	%	Prop.	Supl.	%	Prop.	Supl.	%	
1	Tuxtla Gtz.Ote.	57	26	0	46	55	55	96	52	52	91	50	5	88	51	51	89	397
2	Tuxtla Gtz.Pte.	52	24	0	46	53	52	102	52	52	100	50	0	96	20	20	38	323
3	Chiapa de C.	33	29	9	88	33	33	100	35	35	106	40	0	121	27	20	82	261
4	Venustiano C.	21	23	0	110	22	22	105	24	22	114	20	0	95	0	0	0	133
5	San Cristóbal	37	26	0	70	22	22	59	38	1	103	38	0	103	0	0	0	147
6	Comitán	49	31	0	63	49	49	100	49	47	100	19	3	39	0	0	0	247
7	Ocosingo	67	46	1	69	66	65	99	67	65	100	71	0	106	5	0	7	386
8	Yajalón	30	28	0	93	31	31	103	31	13	103	25	0	83	0	0	0	159
9	Palenque	38	33	0	87	39	39	103	40	40	105	30	0	79	0	0	0	221
10	Bochil	22	17	0	77	22	22	100	21	21	95	23	0	105	0	0	0	126
11	Pueblo N. S.	15	13	3	87	16	16	107	16	15	107	10	0	67	0	0	0	89
12	Pichucalco	40	34	9	85	41	41	103	40	40	100	40	0	100	0	0	0	245
13	Copainalá	31	26	0	84	30	30	97	34	34	110	26	0	84	0	0	0	180
14	Cintalapa	47	57	0	121	47	47	100	55	46	117	49	0	104	34	27	72	362
15	Tonalá	52	48	5	92	54	51	104	51	49	98	54	0	104	39	0	75	351
16	Huixtla	54	46	0	85	55	55	102	55	54	102	49	0	91	7	0	13	321
17	Motozintla	58	38	0	66	58	58	100	60	49	103	50	0	86	38	0	66	351
18	Tapachula Nte.	28	28	0	100	24	18	86	28	24	100	28	0	100	0	0	0	150
19	Tapachula Sur	33	34	0	103	29	21	88	34	34	103	33	0	100	0	0	0	185
20	Las Margaritas	33	14	0	42	33	33	100	33	8	100	33	0	100	0	0	0	154
21	Tenejapa	30	28	0	93	27	26	90	37	37	123	34	0	113	16	9	53	214
22	Chamula	46	59	0	128	61		133	50	50	109	38	0	83	50	50	109	358
23	Villaflores	52	43	0	83	52	20	100	52	52	100	52	0	100	10	0	19	281
24	Cacahoatán	32	31	0	97	32	32	100	32	32	100	32	0	100	0	0	0	191
<b>Total</b>		<b>957</b>	<b>782</b>	<b>27</b>	<b>82</b>	<b>951</b>	<b>838</b>	<b>99</b>	<b>986</b>	<b>872</b>	<b>103</b>	<b>894</b>	<b>8</b>	<b>93</b>	<b>297</b>	<b>177</b>	<b>31</b>	<b>5832</b>



### 3.15 Debate entre candidatos

Entendido como la exposición y controversia que sostienen dos o más candidatos a cargos de elección popular, con el propósito de que el electorado conozca los proyectos contenidos en la plataforma electoral, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral se dio a la tarea de organizar un debate entre los candidatos registrados para contender por el cargo de Gobernador del Estado durante el proceso electoral 2006.

En ese sentido fueron programadas todas las actividades inherentes al mismo, tales como el lugar, el día y la hora en que habría de desarrollarse, designando al moderador, los mecanismos a emplear para la difusión del evento, las etapas del mismo y tiempos de intervención de cada uno de los participantes, siendo éstas las siguientes: 1. Presentación; 2. Propuesta de Gobierno: a) social, en función de los subtemas de desarrollo social, seguridad pública, educación, cultura, etnias y grupos b) Económica, en función de los subtemas desarrollo económico, ecología, inversión y empleo. c) Gobierno, en función de los subtemas relación entre niveles de gobierno, desarrollo urbano, relación entre gobierno y sociedad y responsabilidades de funcionarios públicos. d) Tema libre o mensaje final.

Al efecto, el Consejo General acordó que el evento tendría verificativo a las veinte horas del día 9 de agosto en las instalaciones del Hotel Camino Real de Tuxtla Gutiérrez, que la persona que habría de moderarlo sería la periodista Guadalupe Juárez, que sería transmitido en vivo en cobertura estatal a través de las emisoras del Sistema Chiapaneco de Radio y Televisión, y que debía realizarse un sorteo con una hora de anticipación al inicio del debate para determinar la ubicación y orden de participación de los candidatos.

Así, en el lugar, día y hora acordados, previa notificación realizada a los cinco candidatos registrados, se llevó a cabo el debate entre los ciudadanos Francisco Antonio Rojas Toledo de Acción Nacional, José Antonio Aguilar Bodegas de la coalición "Alianza por Chiapas", Juan José Sabines Guerrero de la coalición "Por el Bien de Todos", Emilio Zebadúa González de Nueva Alianza y Jesús Gilberto Gómez Maza de Alternativa Socialdemócrata y Campesina, quienes dieron a conocer sus propuestas con relación a los temas abordados, realizando críticas de las propuestas hechas por sus oponentes en los espacios destinados a las réplicas.

El evento, que causó gran expectativa entre la ciudadanía chiapaneca, finalizó en punto de las nueve de la noche, es decir, tuvo una duración de sesenta minutos, sirviendo para dar a conocer al electorado y opinión pública en general, las posturas asumidas por cada uno de los candidatos, así como de los partidos y coaliciones que los postularon.